



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 32745 DE 2004  
( 29 DIC. 2004 )

Radicación No. 02097886

Por la cual se acepta un desistimiento y se ordena un archivo

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio las facultades legales,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que a través de escrito con radicación 02097886 del 29 de octubre del 2002, la sociedades Merck & Co. Inc. y Frosst Laboratories Inc., por medio de apoderado, presentaron denuncia por actos de competencia desleal en contra de la sociedad Laboratorios Legrand S.A. y del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, por hechos relacionados con la concesión de los registros sanitarios M-014685 y M-015028 para el producto farmacéutico marca *Sivoz*, contenido del principio activo Rofecoxib.

**SEGUNDO:** Que por medio de la Resolución 37440 del 26 de noviembre del 2002, se abrió investigación en contra de la sociedad Laboratorios Legrand S.A., por supuestos actos de competencia desleal descritos en el Artículo 18 de la Ley 256 de 1996, al mismo tiempo que se dispuso la no apertura de investigación contra el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.

**TERCERO:** Que a través del memorial radicado el 20 de diciembre del 2004 bajo el número 02097886-30004, la parte accionante, sociedades Merck & Co. Inc. y Frosst Laboratories Inc., manifestó su voluntad de desistir de la acción por competencia desleal tramitada en el expediente 02097886, y la parte accionada, sociedad Laboratorios Legrand S.A., manifestó su aceptación de tal desistimiento y renunció a la condena en costas. El documento se suscribe por los doctores Gustavo Tamayo Arango, apoderado de la parte accionante, y José Luis Reyes Villamizar, apoderado de la parte accionada, quienes están facultados expresamente para desistir, tal como consta en los poderes anexos al expediente.

**CUARTO:** Que el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil establece que el escrito de desistimiento deberá presentarse personalmente en la forma indicada por la demanda. Así las cosas, una vez revisado el escrito por medio del cual la parte demandante presenta el referido desistimiento, se encontró que el mismo cumple con la formalidad requerida en el artículo 345 del aludido ordenamiento legal.

**QUINTO:** Que por cuanto en el presente proceso aún no se ha proferido la sentencia que dirima la litis, y la presentación del escrito cumple con los requisitos formales, es del caso aceptar el desistimiento presentado por las partes.

En virtud de lo anterior, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento presentado por las sociedades Merck & Co. Inc. y Frosst Laboratories Inc., parte accionante en las presentes diligencias, y Laboratorios Legrand S.A., parte accionada, por medio de sus apoderados facultados expresamente para desistir.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No condenar en costas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente y en su defecto por edicto, a los doctores Gustavo Tamayo Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.152.549, en su calidad de apoderado de las sociedades Merck & Co. Inc. y Frosst Laboratories Inc., y José Luis Reyes Villamizar, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.152.473, como apoderado de la sociedad Laboratorios Legrand S.A, informándoles que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, interpuesto ante el Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a **29 DIC. 2004**

El Superintendente de Industria y Comercio,

  
**JAIRO RUBIO ESCOBAR**

**Notificaciones:**

Doctor  
**GUSTAVO TAMAYO ARANGO**  
C.C. 79.152.549  
Apoderado  
MERCK & CO. INC.  
FROSST LABORATORIES INC.  
Calle 72 No. 5-83, piso 5  
Bogotá, D.C.

Doctor  
**JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR**  
C.C. No. 79.152.473  
Apoderado  
LABORATORIOS LEGRAND S.A.  
Carrera 17 No. 88-23, oficina 205  
Bogotá, D. C.

Doctor  
**EDGARD PÉREZ HENAO**  
C.C. No. 19.117.909  
Transversal 13 A No. 124-56, apartamento 608  
Bogotá, D.C.

Doctor  
**OSWALDO PALACIOS SILVA**  
C.C. No. 3.467  
Carrera 13A Bis No. 126-81  
Bogotá, D.C.